



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN (modalidad mixta, presencial/ elearning), SOBRE CONDUCCION SEGURA EN SITUACIONES ADVERSAS PARA TURISMO, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y VEHÍCULOS 4*4 PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).</b>
<b>N/REF.:</b>	<b>2024/A-SE-0040</b>

### 1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

Sarga tiene una plantilla media de 1300 trabajadores/as, y, una gran parte de ellos, utiliza vehículo en sus desplazamientos laborales y dentro de su desempeño laboral, precisamente tienen recogido dentro de sus evaluaciones de riesgos laborales el riesgo laboral asociado a la conducción de vehículos.

Dicha evaluación contempla formación para diferentes colectivos de la empresa como son el colectivo de prevención y extinción formado por integrantes de cuadrillas terrestres e integrantes de cuadrillas helitransportadas que utilizan el vehículo de empresa para desplazarse ellos y a los integrantes de las diferentes cuadrillas a los tajos convenidos, conductores/as de autobombas que son los conductores/as habituales de este tipo de vehículos, personal de vigilancia de puestos fijos en sus desplazamientos al puesto de vigilancia encomendado, trabajadores/as de los diferentes servicios y ENP que utilizan regularmente los vehículos todoterrenos en sus desplazamientos, conductores/as del servicio de Recogida MER y determinados trabajadores/as de oficinas que en el desempeño laboral utilizan regularmente vehículos de empresa.

El objetivo de la misma, es la realización de diferentes cursos y acciones específicas dirigidas al aseguramiento de una conducción segura en situaciones adversas tanto con turismos, vehículos industriales y/o vehículos 4 por 4

La formación, además de constituir una línea permanente de trabajo en lo referente a la prevención de riesgos laborales, contribuye sin duda, a mejorar la eficiencia en la labor diaria, y a incrementar la seguridad a la hora de conducir un vehículo de empresa

Por ello, a través del presente servicio se da continuidad a esta línea formación continua para mejorar el perfil tanto profesional como personal de los trabajadores/as, considerada como prioritaria dentro de las directrices planteadas por SARGA a la vez que se da cumplimiento al art 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según el cual las empresas tienen la obligación de formar a todos los trabajadores/as desde el momento de su contratación y de esta manera poder proseguir la tarea de disminuir simultáneamente accidentes de tráfico y accidentes de trabajo, actuando en la formación de los trabajadores/as expuestos al riesgo vial dentro de su jornada laboral.



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la realización de los cursos específicos de formación dirigidos a trabajadores/as de SARGA que en su evaluación de riesgos laborales tienen recogido el riesgo por conducción.

Se pretende que el personal participante adquiera conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para reducir el riesgo y la siniestralidad en la conducción, mejorando el nivel de seguridad y de prevención de riesgos a la hora de sus desplazamientos con vehículos de empresa en el desempeño de su actividad

### 3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en el hecho de que no se puede disgregar en contrataciones separadas la prestación del servicio dado que los trabajos objeto del presente contrato debe ser realizada por un único licitador de manera integrada.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales ni materiales propios y adecuados para la ejecución de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia máxima del contrato será de tres (3) años, desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta los plazos parciales establecidos según las necesidades de SARGA. Para el presente procedimiento no se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

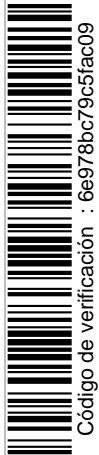
### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA.

El importe está calculado en base a los precios habituales de mercado y referido al inicio del proceso de contratación, en los importes están recogidos todos los principales elementos de coste que se entiende que son; los costes de impartición (salario hora docente, preparación contenidos), materiales didácticos, estructura administrativa, plataforma de teleformación, coste hora circuito, costes del uso de los vehículos para la parte práctica.

Para la fijación del precio se ha tomado como referencia empresas que ofertan servicios similares al propuesto, también se ha recurrido a internet para tener una visión global de los precios que ofrece el mercado y no tener en cuenta sólo el mercado local. SARGA considera que los precios estimados se corresponden con valoraciones reales de mercado, con el objetivo de conseguir la mejor relación calidad precio.

Por temas de seguridad vial, y desde el punto de vista preventivo la parte práctica de conducción se realizará en un circuito cerrado con unas garantías altas de seguridad y simulando al máximo el entorno de trabajo evitando de esta forma realizar los cursos en el medio natural. Esta circunstancia ha llevado a buscar empresas que ofrezcan circuitos donde realizar la parte práctica sin intermediarios.



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende a un total de: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (102.800 €) (IVA al 21% no incluido o exento, según proceda). Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden también otros gastos que pueda acarrear la ejecución de este contrato de servicio-

Precios Unitarios:

DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE EDICIONES ESTIMADAS	ALUMNOS POR EDICION	TOTAL PARTICIPANTES ESTIMADOS	COSTE POR EDICION	PRESUPUESTO IVA al 21% o EXENTO
Curso de conducción segura en situaciones adversas para turismos	24	10	240	1700	40.800,00 €
Curso de conducción segura en situaciones adversas para vehículo industrial	19	10	190	1700	32.300,00 €
Curso de conducción segura en situaciones adversas para vehículo 4*4	20	9	180	1485	29.700,00 €
					<b>102.800,00 €</b>

Para el cálculo del valor estimado se ha previsto un régimen de modificaciones, hasta un máximo de 20%, y la posibilidad de incremento de las unidades de ejecución, hasta un 10%, de los precios establecidos, sin que se prevea la prórroga del contrato.

Puede darse el supuesto de que se incremente el número de formaciones a impartir respecto de las inicialmente previstas en cada tipología de vehículo, debido a la variación de incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Además, la cantidad de personal en la plantilla de SARGA puede oscilar. Incluso la normativa en seguridad vial puede sufrir alguna modificación a lo largo de la vigencia del contrato, que exija complementar la formación objeto del mismo. Por eso, se prevé como causa de modificación prevista que puedan sufrir variaciones el número de actuaciones a efectuar

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El valor estimado asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta euros (133.640 €), cantidad que comprende, además del presupuesto máximo de licitación, el 10% correspondiente a unidades de ejecución (10.280 €) y el 20% correspondiente a modificaciones previstas (20.560 €)



Código de verificación : 6e978bc79c5f5fac09



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

<b>Importe de licitación vigencia inicial del contrato (IVA excluido)</b>	<b>102.800 €</b>
<b>Importe de los incrementos de unidades de ejecución (hasta un 10% de la vigencia inicial del contrato, IVA excluido)</b>	<b>10.280 €</b>
<b>Importe de las modificaciones previstas (hasta un máximo del 20 % de la vigencia inicial del contrato IVA excluido)</b>	<b>20.560 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL VIGENCIA CONTRATO:</b>	
<b>133.640 €</b>	

En los precios estimados se encuentran incluidos todo género de gastos e impuestos necesarios para la correcta prestación del servicio, con excepción del Impuesto del Valor Añadido.

El presupuesto resultante detallado que rige el presente procedimiento es estimado. El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al nº de unidades estimadas realmente realizadas por la empresa adjudicataria del contrato. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto estimado que rige el presente procedimiento, por lo que, únicamente, se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente realizadas, de conformidad los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria para los precios máximos establecidos para cada acción formativa.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva de los servicios. La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de la anterior, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA. Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 20 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

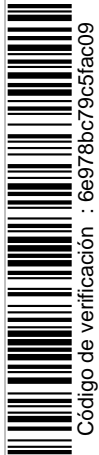
El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada. Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

- **Presidente:** Dña. Victoria de Marco Gimeno, Jefe de Área de personas y Relaciones Laborales de SARGA.
- **Secretario:** Dña. Marta Soriano Casado, Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.

### Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico-presupuestario:** Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Jesús Arnal Gorría, Jefe de Área de Seguridad y Salud de SARGA



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</b></p> <p><b>Criterios:</b> Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, <b>sesenta y seis mil ochocientos veinte euros con un céntimo (66.820,01 €)</b>.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (<b>se adjunta modelo en Anexo XXIII</b>).</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.</p>
---	--

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

*Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la letra b) y h)*

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</b></p> <p><b>Criterios:</b> Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al <b>70% de la anualidad media del contrato, esto es: treinta y un mil ciento ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (31.182,67 €)</b></p> <p>Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una</p>
---	---

Página 5 de 10

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza  
Tif. 976070000 Fax 976070001 [contratacion@sarga.es](mailto:contratacion@sarga.es) [www.sarga.es](http://www.sarga.es)

Firmado por: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ  
Cargo: Técnico del Área de Personas y Relaciones Laborales  
Fecha: 20-03-2024 14:36:40

Firmado por: GERARDO MARCUELLO  
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos  
Fecha: 20-03-2024 17:51:15



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09



**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.

<input checked="" type="checkbox"/> b)	<b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</b>
	<b>Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones</b> <b>Se acreditará mediante presentación de la documentación acreditativa correspondiente al personal técnico o las unidades técnicas</b>
<input checked="" type="checkbox"/> h)	<b>La maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b>

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración varios criterios de adjudicación.

En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, se establecen los criterios de adjudicación objetivos del presente procedimiento con una ponderación total de 100 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<b>1.CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA</b> DOCUMENTACIÓN: Cumplimentar y firmar el modelo del <b>Anexo VII</b> .	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula: <ul style="list-style-type: none"> <li>A la oferta máxima global o más barata, se le otorgarán 48 puntos.</li> <li>A la oferta global que coincida con el importe máximo de licitación se le otorgarán 0 puntos.</li> <li>La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:</li> </ul> $P = \frac{\text{Baja global ofertada}}{\text{Baja global de la mejor oferta económica}} \times 48$	<b>DE 0 A 48 PUNTOS</b>

(\*). Aunque los licitadores deben ofertar precios unitarios, a efectos de la valoración y selección de la oferta económica más ventajosa, se tomará en consideración el resultado final de la oferta global formulada por el licitador en su proposición (IVA no incluido)

**2.CRITERIO: MEJORAS**



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6e978bc79c5fac09>

Firmado por: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ  
 Cargo: Técnico del Área de Personas y Relaciones Laborales  
 Fecha: 20-03-2024 14:36:40

Firmado por: GERARDO MARCUELLO  
 Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos  
 Fecha: 20-03-2024 17:51:15



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**CURSOS ADICIONALES: curso on line tránsito por pistas y caminos rurales**

DOCUMENTACIÓN: Modelo  
Proposición económica.  
Anexo VII

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la impartición de un curso on line específico de al menos dos (2) horas de duración, con un cuestionario de evaluación como mínimo de diez preguntas para un número máximo de 200 trabajadores que utilicen vehículos 4x4 y turismos, en el que se recogerán los riesgos de accidente in itinere, haciendo especial mención extremar la precaución durante el tránsito por pistas y caminos rurales sin asaltar, sobre todo en condiciones meteorológicas adversas como la lluvia, niebla, nieve, en los traslados con el vehículo por las cercanías de barrancos, ríos, pantanos, acequias, etc... El curso se realizará en formato compatible con los estándares SCORM (en todas sus versiones SCORM 1.2, SCORM 2004), IMS y AICC, HTML5; importación y exportación a estos. Si el licitador no ofrece ninguna formación de las indicadas en estos criterios obtendrá 0 puntos en este apartado

**MÁXIMO 10 PUNTOS**

**CURSOS ADICIONALES: curso on line conducción segura**

DOCUMENTACIÓN: Modelo  
Proposición económica.  
Anexo VII

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la impartición de un curso on line de sensibilización de al menos una (1) hora de duración, sobre conducción segura para todos los trabajadores de SARGA. El curso se realizará en formato compatible con los estándares SCORM (en todas sus versiones SCORM 1.2, SCORM 2004), IMS y AICC, HTML5; importación y exportación a estos, y pasando posteriormente a ser propiedad de SARGA. Si el licitador no ofrece ninguna formación de las indicadas en estos criterios obtendrá 0 puntos en este apartado

**MÁXIMO 10 PUNTOS**

**PISTAS ADICIONALES: tipología A**

DOCUMENTACIÓN: Modelo  
Proposición económica.  
Anexo VII

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta un máximo de 16 puntos. Se valorará aportar **PISTAS ADICIONALES (en provincias de Huesca y/o Teruel)** a la pista ubicada en término municipal de Zaragoza, exigida en el PPT, y con las mismas características que ésta última para efectuar la parte presencial de la formación en la **TIPOLOGÍA DE PISTA "A"**, obteniendo 8 puntos si ofrecen pista en provincia de Huesca y 8 puntos si ofrecen pista en provincia de Teruel. Si el licitador no ofrece ninguna pista de las indicadas en estos criterios obtendrá 0 puntos en este apartado

**MÁXIMO 16 PUNTOS**

**PISTAS ADICIONALES: tipología B**

DOCUMENTACIÓN: Modelo  
Proposición económica.  
Anexo VII

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta un máximo de 16 puntos. Se valorará aportar **PISTAS ADICIONALES (en provincia de Huesca y/o Teruel)** a la pista ubicada en término municipal de Zaragoza, exigida en el PPT, y con las mismas características que ésta última para efectuar la parte presencial de la formación en la **TIPOLOGÍA DE PISTA "B"**, obteniendo 8 puntos si ofrecen pista en provincia de Huesca y 8 puntos si ofrecen pista en provincia de Teruel. Si el licitador no ofrece ninguna pista de las indicadas en estos criterios obtendrá 0 puntos en este apartado

**MÁXIMO 16 PUNTOS**



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Para determinar la oferta más ventajosa se efectuará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en los subcriterios anteriores (oferta económica y totalidad de mejoras). Las ofertas se clasificarán por orden decreciente, de tal modo que la empresa mejor clasificada será la que obtenga mayor puntuación en su oferta y así sucesivamente.

**TOTAL 100 PUNTOS**

### Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09





## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

Criterios específicos.

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

**Condiciones especiales de ejecución de carácter social:** Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y el suministro de los elementos de protección necesarios para la prestación del servicio.

#### Como condición especial de ejecución medioambiental:

Se limitará en lo máximo posible por parte del adjudicatario del presente contrato, la impresión en papel, en aquellos documentos que puedan ser remitidos en soporte electrónico para su previa revisión por parte de SARGA, contribuyendo así a una mejora de los recursos naturales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de cualquiera de ellas será causa de:

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del presente implica la cesión de datos por SARGA al contratista, **será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiendo de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09



## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

## 10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento con los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Inspecciones aleatorias in situ sobre realización de formaciones.	Se realizarán inspecciones aleatorias in situ en dos formaciones para verificar cumplimiento del servicio según se indica el PPT en referencia a contenidos y características de pistas de realización de parte práctica de cursos.	100 %
Inspecciones documentales de documentación de formadores.	Verificación cumplimiento PPT sobre posesión de certificado de aptitud de monitor de cursos de conducción segura y eficiente de turismo otorgada por la Dirección General de Tráfico.	100 %
Recepción de informe de cursos	Recepción de informe donde se reflejará el grado de preparación observado de los alumnos, deficiencias detectadas, etc de cada curso impartido como se indica en el PPT.	100 %

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los *artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo. José Joaquín Rodríguez Monje  
Técnico del Área de Personas y Relaciones Laborales  
de SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández  
Director de los Servicios Jurídicos-  
Contratación y Soporte General de SARGA



Código de verificación : 6e978bc79c5fac09